



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 09 de junio de 2020.

Señor

Don Blas Llano

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores

Congreso Nacional

E. S. D.

Nos dirigimos a Usted, y por su digno intermedio a los miembros de la HCS del Congreso de la Nación, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **"PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – ABOGACÍA DEL TESORO SOBRE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SARS-COV2"**, de conformidad al Art. 192 de la Constitución Nacional y el Reglamento interno de la Cámara de Senadores.

El pedido de informe se realiza a fin de tener información oficial con relación a las Empresas que fueran adjudicadas para proveer insumos médicos y otros durante la pandemia al Estado paraguayo (Ministerio de Salud, Dinac y Petropar) según ley No. 6446/19 **QUE CREA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE BENEFICIARIOS FINALES DEL PARAGUAY** y atendiendo el estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay por la Pandemia, declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID 19 o Coronavirus donde se establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras. , con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 192 de la Constitución Nacional, faculta a las Cámaras a solicitar informe a los demás poderes del Estado, a los Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados y a los Funcionarios Públicos que estimen necesario, exceptuando la actividad jurisdiccional. Tal es el caso que motiva el presente proyecto de resolución de pedido de informe.

El Presente pedido lo hacemos como integrantes de la Bancada del Frente Guasú, y consideramos que es necesario conocer, las respuestas dada por las autoridades de la Abogacía del Tesoro, según ley No. 6446/19, que dice en su Art. 11 El Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro de Beneficiarios Finales serán accesibles para los Organismos y Entidades del Estado, así como los sujetos que cumplan funciones de prevención, investigación y sanción de hechos punibles que pudieren realizarse mediante la utilización o control efectivo final de una persona jurídica u otras estructuras jurídicas.

La ley No. 6.524 del año 2020 declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay, por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID 19 o Coronavirus establecen Medidas Administrativas, Fiscales y



**CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Financieras por lo que resulta importante conocer oficialmente a las Empresas proveedoras del Estado en lo que se refiere a sus recursos como también las utilidades.

En espera de conseguir el acompañamiento de los Señores Senadores y Senadoras a este pedido, hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESOLUCIÓN N°

“PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO – ABOGACÍA DEL TESORO SOBRE LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DEL ESTADO ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS SARS-COV2”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Solicitar Informe al Poder Ejecutivo – Abogacía del Tesoro sobre:

1. Patrimonio Neto, Activos, Pasivos, Recursos Disponibles, Utilidades y Beneficiarios Finales de las siguientes empresas:
 - a. EUROTEC S.A. proveedora del Ministerio de Salud;
 - b. METAWAY S.A. proveedora del Ministerio de Salud;
 - c. INSUMOS MEDICOS S.A proveedora del Ministerio de Salud;
 - d. IMEDIC S.A. proveedora del Ministerio de Salud;
 - e. GLOBAL S.A. proveedora de la DINAC;
 - f. GREEN S.A. proveedora del IPS;
 - g. SOLUMEDIC S.A. proveedora de Agua Tónica a PETROPAR.

ARTÍCULO 2°. - Dar un plazo de 15 días (diez días) para remitir el Informe requerido a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3°. - De forma.

Sixto Pereira
Senador de la Nación

Carlos Filizzola
Senador de la Nación

Fernando Lugo
Senador de la Nación

Hugo Richer
Senador de la Nación

Esperanza Martínez
Senadora de la Nación

Jorge Querey
Senador de la Nación

Miguel F. Rodríguez
Senador de la Nación